

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE C. JUANA ELOINA VILLARREAL GONZÁLEZ,

UNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL NÚMERO DE REGIDORES EN LOS AYUNTAMIENTOS.

INICIADO EN SESIÓN: 15 de noviembre del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

H CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
PRESIDENTA DEL H.CONGRESO DEL ESTADO DE N.L.
DIPUTADA KARINA MARLEN BARRON
PRESENTE.-

ESCRITO : 82 /2017
ASUNTO :REGIDORES Y SINDICOS

EN ALCANCE AL ESCRITO 65/2017 PRESENTADO EL DIA 03 DE NOVIEMBRE 2017 ME
PERMITO HACER UNA ACLARATORIA REFERENTE A ARTICULOS DE LA LEY DE GOBIERNO
MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON,LEY PUBLICADA EL DIA 27 DE MAYO DE 2015.REFERENTE A
LOS REGIDORES Y SINDICOS EN LOS SIGUIENTES ARTICULOS:

ART.-11.-La vecindad en los municipios se adquiere por la residencia habitual y constante
en su territorio durante un año y bajo los siguientes supuestos :

INCISO I.- El establecimiento del domicilio de las personas en el Municipio que
corresponda

INCISO II.-La residencia efectiva y comprobada :y

INCISO III.- en caso de extranjeros ,deberan acreditar su legal estancia en el Pais con
Residencia en el territorio municipal

PARA DECRETO

SE ADICIONA UNA FRACCION IV

INCISO IV.-Para Regidores y Sindicos presentar constancias del del Trabajo o Negocio
,para comprobar si realmente residen en el pais.

ART.19.Para determinar el total de miembros del ayuntamiento se estara a lo dispuesto
por la Constitucion Politica del Estado tomando como base el numero de habitantes del ultimo censo
de poblacion de acuerdo a lo siguiente:

Inciso I . en los municipios cuya poblacion no exceda de doce mil habitantes ,abra un
presidente municipal ,el sindico municipal cuatro regidores de mayoria relativa y los regidores de
representacion proporcional que correspondan.

Inciso II.en los municipios cuya poblacion excede doce mil habitantes pero que sea
inferior a a cincuenta mil habra un presidente municipal dos sindicos seis regidores de mayoria
relativa y los regidores de representacion proporcional que correspondan

Inciso III. En los municipios cuya poblacion sea superior a cincuenta mil habitantes ,habra
un Presidente Municipal dos Sindicatos y los siguientes Regidores :en el caso de mayoria relativa seis
Regidores mas uno por cada cien mil habitantes o fraccion que no exceda de dicha cifra y en los
casos de regidores por representacion proporcional ,los que correspondan.

PARA DECRETO

ART 19 .- que en los INCISO I, II Y III Se considere la mitad de REGIDORES y en el casos de los regidores de representacion proporcional sean eliminados , o voluntariado ,sin remuneraciones.

ART.20 Los cargos de Presidente Municipal ,Regidores y Sindicos de un Ayuntamiento ,son obligatorios ,sus remuneraciones se fijara en los presupuestos .de egresos correspondiente .

El ayuntamiento se encargara de revisar ,evaluar y aprobar las remuneraciones para sus integrantes tomando en consideracion ,entre otros elementos :el numero de habitantes del Municipio ,la eficacia en el gasto administrativo ,la recudacion en el impuesto predial ,presupuesto de ingresos ,la extension territorial .la nomina y los tabuladores salariales atendiendo a los principios de racionalidad ,austeridad y disciplina del gasto publico municipal asi como a las situacion economica del Municipio.

Los Regidores y Sindicos recibiran por concepto de remuneracion hasta un 40% y 48 % respectivamente ,de lo que se estipule para los Presidentes Municipales ;ademas de las que correspondan a la Ley el ayuntamiento podra acordar las siguientes prestaciones para sus miembros

Inciso I. las percepciones por concepto de aguinaldo y prima vacacional de los miembros del ayuntamiento ;y

Inciso II. Los gastos por servicios medicos para los integrantes del Ayuntamiento ,asi como para el conyuge e hijos que dependan economicamente de los mismos.

PARA DECRETO

QUEDANDO COMO SIGUE

ARTICULO 20.- los cargos de Presidente Municipal ,Regidores y Sindicos de un Ayuntamiento son obligatorios ,sus remuneraciones , los de mayoria relativa, mas no obligatorio para los Regidores de representacion proporcional que corresponda que estos sea voluntariado.-

Que exista una tabulacion y que sea publicada de las remuneraciones de acuerdo a lo poblacional , que no exista la autoaplicacion, porque el Ayuntamiento esta formado por mayoria Regidores.

INCISO I. las percepciones por concepto de aguinaldo y prima vacacional de los miembros del Ayuntamiento que exista tambien una tabularion preestablecida . y publicada

ARTICULO 36.-SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO:

PARA DECRETO

ADICIONARSE TRES INCISOS AL ARTICULO 36 COMO SIGUE:

XII.- que presente el plan de trabajo a desarrollar y que sea publicado

XIII.-que tenga minimo un año de estudios previos sobre derechos y obligaciones he investigaciones de las problemáticas a resolver para poder ser parte de una REGIDURIA.

IX.-que tenga horario o las horas diarias que deban destinarse obligatoriamente y demostradas

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS SINDICOS

ART.-37.-En el municipio donde haya mas de un Sindico ,las facultades y obligaciones se distribuiran de la siguiente manera ;de lo contrario ,todas se ejerceran por el Sindico MUNICIPAL

PARA DECRETO

Art.37.- ADICIONARSE EN EL INCISO I Y II

i)-cuando existan dos sindicos establecer horas de trabajo

(EN EL CASO DE EL CARMEN N.L. EL SINDICO PRIMERO CASI NO ASISTE SOLAMENTE EN SESIONES)

AGRADECiendo DE ANTEMANO SUS ATENCIONES SOBRE SOBRE LAS PROPUESTAS.-

H.CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXIV LEGISLATURA
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
DIP.LIC.MAURICIO CANTU RAMIREZ

ESCRITO 65/2017
ASUNTO .-REGIDORES
CON ESTUDIOS PREVIOS
Y PLAN DE DESARROLLO
Y DE SOLUCIONES.

ME ES GRATO ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO,.

SE LES ANEXA AL PRESENTE ESCRITO,COPIA DE PROPUESTA, REALIZADA POR , EL PROMOVENTE EL DIPUTADO JOSE LUIS SANTOS MARTINEZ.- RELACIONADO CON EL TEMA DE LOS REGIDORES,QUE ES DE ADMIRARSE , QUE EXISTA ,INTERES POR EL BIENESTAR DE LOS MUNICIPIOS CON ESE ,BAJAR LOS COSTOS O GASTOS ADMINISTRATIVOS PUBLICO ,PARA CON ELLO LOGRAR MUCHOS BENEFICIOS DE INVERSION DE OBRAS,SALUD MEJOR CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES , ALUMBRADO,PAVIMENTACION , DIF Y DEMAS.

ANTE MIS EXPERIENCIAS

SE HA ESTADO DE VOLUNTARIADO EN EL CARMEN N.L DESDE LOS AÑOS DE 1968 HASTA EL AÑO DE 1977, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DEDICANDOME INICIALMENTE ATENCIONES AL PUBLICO , REGISTRO CIVIL, TESORERIA ,SE REALIZABA CAMPAÑAS,INVESTIGACIONES HISTORICAS , ARCHIVOS.EN ESTOS AÑOS NO EXISTIAN SUELDOES.

SE HA SEGUITO ACTIVA DE VOLUNTARIA FUERA DE RECINTOS OFICIALES ,EN INVESTIGACIONES, GESTIONES, TAMBIEN ACTUALMENTE COMO ADMINISTRADOR UNICO DE UNA ASOCIACION CIVIL.

TEMA REGIDORES Y SINDICOS

UNO-----EN DOS ADMINISTRACIONES ANTERIORES, ESTUVIERON REGIDORES QUE TRABAJAN Y VIVEN EN EL EXTRANJERO SE NECESA BUSCAR SOLUCIONES LEGALES PARA EVITAR QUE ESTO SUCEDA.

DOS-----OTRA SITUACION, LA MAYORIA DE LOS REGIDORES NO CONOCEN SUS PROPIAS FUNCIONES Y LEYES DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

CASI ES NULO QUE REALICEN GESTIONES .POR SI MISMOS.ALGUNOS BRILLAN POR SUS AUSENCIAS.

TRES ----- NO SE HA TENIDO RESULTADO BENEFICIOS REALES DE PARTE DE LOS REGIDORES POR REPRESENTACION POR LO QUE NO DEBEN DE EXISTIR,.O SOLAMENTE QUE SEAN VOLUNTARIOS.-

CUATRO -----SE LES ANEXA COPIA DE ESCRITOS 72 Y 78 ,RELACIONADOS CON DOS FRACCIONAMIENTOS IRREGULARES EN EL CARMEN N.L. CON ESTO SE DEMUESTRA LO DELICADO QUE ES TENER REGIDORES Y SINDICOS , SIN CONOCIMIENTOS Y PREPARACIONES PREVIAS DE LEGALIDADES ,O PREPARACIONES PREVIAS, PARA TOMAR DECISIONES DE ESTOS NIVELES DE RESPONSABILIDAD, Y DE GRANDES CONSECUENCIAS DE UN MAÑANA ,COMO SE DEMUESTRA EN ESTOS DOS CASOS.-Y COMO ESTOS EXISTEN EXTREMOS DE SITUACIONES.

CINCO----- SE LES ANEXA COPIA DE ACTA 67 DE SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO,DE EL CARMEN N.L. DEL AÑO DE 2006 EN DONDE SE DEMUESTRA SOBRE EL

ESCRITO 78 DEL PUNTO CUATRO,. -ADEMAS DE UN CASO DE UN FRAC.GANADERO CHIPINQUE QUE DATA LA PROBLEMATICA DESDE EL AÑO DE 1991, OBSERVACION COMO LOS REGIDORES Y DEMAS NO SABEN DAR SOLUCIONES SIMPLEMENTE PASAN DE UNA ADMINISTRACION A OTRA..-

LA MAYORIA DE LOS REGIDORES DESCARGAN SUS OBLIGACIONES ,OCUPANDO DIRECTORES QUE REALICEN SUS FUNCIONES.-QUE ESTO PROVOCAS DOBLE GASTO DEL HERARIO MUNICIPAL, CON LAS SITUACIONES ACTUALES DEL PAIS, HAY QUE DAR ,SOLUCIONES Y RENDIMIENTOS FUERTES Y RAPIDOS A LAS PROBLEMATICAS EXISTENTES.-

POR LO ANTERIOR DESCRITO .-SE SOLICITA LO SIGUIENTE PARA REGIDORES Y SINDICOS

UNO---- CANCELARSE LOS REGIDORES POR REPRESENTACION

NO SE HAN LOGRADO BENEFICIOS REALES DE GESTIONES Y ACCIONES POSITIVOS DE PARTE DE ELLOS ,EN TODA LA ZONA Y SI SON ,UNA CARGAS ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS -

PERO SI SON VOLUNTARIOS ,SI SE ACEPTA.-SE NECESITA GENTE DECIDIDA, FUERTE Y CON AMOR A SU PATRIA.Y QUE LOS GRANDES SABIOS PENSIONADOS ,ENTREN EN ACCION.

DOS-----QUE TENGAN ,LOS REGIDORES Y SINDICOS

B) HORARIOS O LAS HORAS DIARIAS QUE DEBE DESTINAR AL MUNICIPIO,. PARA MERECER LA REMUNERACIONES QUE PERCIBEN ,HAY QUE VERLO COMO EMPRESA ,CON RENDIMIENTO.

A) QUE EXISTA PREVIAMENTE UN LISTADO ESPECIFICO DE COMISIONES QUE DEBEN DE EXISTIR UNA EQUIDAD EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO YA QUE EXISTEN VARIANTES.-DE UN MUNICIPIO A OTRO.

TRES,.QUE REALICEN INFORMES,Y PUBLICACIONES DEL RESULTADO DE SUS GESTIONES Y AVANCES .-

CUATRO ,.....QUE PRESENTEN PREVIAMENTE PROYECTO A DESARROLLAR Y SOLUCIONES A LAS PROBLEMATICAS EXISTENTES, QUE TENGAN MINIMO PREVIAMENTE UN AÑO DE PREPARACIONES PARA PODER SER PARTE DE UNA REGIDURIA ,NO DESPUES DE SER SELECCIONADO.- QUE LOS COSTOS NO RECAIGAN SOBRE EL MUNICIPIO.-

CINCO. -----QUE SEAN LA MITAD DE REGIDORES QUE LO QUE LA LEYES CONTEMPLAN.-HAY QUE BAJAR COSTOS REALES , Y DESTINARLO A NECESIDADES PRIORITARIAS.

AGRADECiendo DE ANTEMANO SOBRE LO ANTES SOLICITADO. EN ESPERA DE SUS CONTESTACIONES .-

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LIC. MANUEL GONZALEZ FLORES

ESCRITO 78/2017
ASUNTO: COMUNIDAD BERNABE DE VILLARREAL
DE EL CARMEN NUEVO LEON
CASO UNO.-FRAC.EL RINCON

SE LES ENVIA UN CORDIAL SALUDO

DETALLANDO Y PRESENTANDO DIFERENTES CASOS, RELACIONADOS CON LA COMUNIDAD DE BERNABE DE VILLARREAL DE EL CARMEN NUEVO LEON. LA SUPUESTA MESA DIRECTIVA, QUE ENTRE ELLQS SE ENCUENTRA EL LIC. ROLANDO GARCIA RODRIGUEZ, LIC. PABLO ELIZONDO GUTIERREZ QUIENES NO HAN DEMOSTRADO TIENE PERSONALIDAD JURIDICA

REALIZARON UNA SUPUESTA DISOLUCION PRESENTANDO SÓLAMENTE UNA LISTAS DE ASISTENCIA QUE ES LO QUE APARECE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ASI COMO EN EL EXPEDIENTE No-D-I-024(X-53)2551 DE LA DIRECCION DE ASUNTOS AGRARIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEON

NO APARECE NINGUNA ACTA DE FIRMAS DE LOS ACCIONISTAS DE ESTAR DEACUERDO CON TODO LO QUE APARECE APLICADO EN LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DE LA SUPUESTA DISOLUCION Y PERMITIERON COMO EN ESTE CASO FAVORECIENDO AL EXFUNCIONARIO LIC. MANUEL GARCIA CIRILO REPRESENTANDO A SOLUCIONES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE APLICAR SIN ESTAR DENTRO DE UNA DISOLUCION, SIN CONTENER EL DOCUMENTO, DERECHOS DE AGOSTADERO EN LA COMUNIDAD BERNABE DE VILLARREAL, NO APlicANDOSE EL ART 7 Y PERMITIERON INSCRIBIR EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON UN FRACCIONAMIENTO SIN CONTENER EL DOCUMENTO O ESCRITURAS DERECHOS, MEDIDAS, ADEMÁS SIN ESTAR EXPEDIDO EL DOCUMENTO DEACUERDO AL ART 2 DE LA LEY DE COPROPRIEDADES RURALES GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, YA QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ASI COMO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD REGISTRAL Y CATASTRAL, NO TIENE FACULTADES O DERECHOS DE REALIZAR APLICACIONES, MEDIDAS DENTRO DE UNA COMUNIDAD Y HASTA LA FECHA NO APARECE APEO Y DESLINDE DE LA COMUNIDAD DE QUE SE TRATA EL PRÉSENTE ESCRITO.

FRACCIONAMIENTO EL RINCON

UNO----- SE LES ANEXA UNA COPIA DE UNA ESCRITURA DE VENTA QUE REALIZA FELIX VILLARREAL Y SU ESPOSA LORENZA VILLARREAL DE V. ALSEÑOR ANTONIO GONZALEZ CANTU, DE LO SIGUIENTE: DE CUATRO HORAS VEINTE MINUTOS DE DERECHOS EN EL AGOSTADERO EN LA COMUNIDAD DE BERNABE DE VILLARREAL.-DESCRIBIENDOSE EN EL DOCUMENTO SUS ANTECEDENTES -QUE NO HAN SIDO ENCONTRADOS A LA FECHA.-

A)- EN SU CLAUSULA TERCERA DE LA ESCRITURA DESCRIBE SOBRE COLINDANCIAS DE UN TEMPORAL SIN CONTENER DERECHOS DE AGOSTADERO COMO LO ESTABLECE LA LEY DE COPROPRIEDADES RURALES DEL ESTADO DE NUEVO LEON EN SU ARTICULO 4 ADEMÁS ART 7, ART 23 Y 24 SOBRE DEMOSTRACION DE DERECHOS ART 25 NO APARECE DENTRO DEL CUADRO DE RECONOCIMIENTOS DE DERECHOS DE LA SUPUESTA SEGUNDA ETAPA DE DISOLUCION, ESTE TEMPORAL SE ENCUENTRAL DENTRO DE UNA COMUNIDAD QUE ES LA DE BERNABE DE VILLARREAL. ART 28 INCISO I Y II, IV. INSCRITA COMO SIGUE:

REGISTRADO BAJO EL No.,13 VOL 115 VOL.I LIBRO I SECCION I SUBSECCION B PEQUEÑA
PROPIEDAD.-MONTERREY N.L. 4 DE AGOSTO DE 1969

SE SOLICITA LA CANCELACION DE UNA POSESION SIN DERECHOS DE UNA SUPUESTA
COMPRA AL YA FINADO JOSE N.VILLARREAL -

DOS -----SE LES ANEXA COPIA DE ESCRITURA ANTE EL NOTARIO LIC.RAMIRO A.BRAVO
RIVERA LIBRO 33 ESCRITURA 13,436 EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY N.L. EN DONDE VENDE EL SR
ANTONIO GONZALEZ CANTU Y ELSA MARIA SUESS ARTEAGA Y COMO COMPRADOR SOLUCIONES Y
PROYECTOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADOS POR
YVONNE PINEDA GARCIA Y MANUEL GARCIA CIRILO DE COMPRA DE UN TEMPORAL SIN CONTENER
DERECHOS DE AGOSTADERO Y SIN MEDIDAS ,SE ANEXA COPIA PARCIAL DE LA LEY REGLAMENTARIA
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON ,EN
SU CAPITULO VIII ARTICULO 27 o.- SE DEMUESTRA QUE NO CUMPLE CON EL REQUISITO,ART 28o.-
CAPITULO IX ART 29 o.-INCISO III NO CONTIENE MEDIDAS INCISO IV ,V ,VI..-Y NO CUMPLE TAMBIEN
CON LO DESCRITO EN EL ART 2 INCISO I DE LA LEY DE COPROPIEDADES RURALES .-INSCRITO ESTE
DOCUMENTO COMO SIGUE:

REGISTRADO BAJO No.,26 vol.46 libro 2 seccion prop unidad el carmen MONTERREY N.L. 15
DE MAYO DE 2006

A)SE ANEXA COPIA DE OFICIO No.-MCN/025/2006.-DIRIGIDO A SOLUCIONES Y PROYECTOS
INMOBILIARIOS S.A. DE C.V. FIRMADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ELCARMEN N.L.DE
SOLICITUD DE FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS GENERALES Y PROYECTO URBANISTICO.-EN DONDE
EN EL PUNTO QUE DESCRIBE SOBRE UN DICTAMEN TECNICO DE UN TOTAL DE SUPERFICIE 88,661.42.
MAS ADELANTE SE DESCRIBE SOBRE EL OFICIO No.-MCN/274/2007 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE
2006 PERO AHORA A FAVOR DE APPA RESIDENCIAS S.A.C.V.

SE SOLICITA LA CANCELACION DEL DOCUMENTO O ESCRITURA ANTES DESCRITA.-EN EL
PUNTO DOS .-

TRES)----SE LES ANEXA COPIA ESCRITURA GUSTAVO ESCAMILLA FLORES ,LIBRO 181
ESCRITURA 9266 EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY N.L. COMPARCERON SOLUCIONES Y
PROYECTOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADO POR
YVONNE PINEDA GARCIA Y EL LIC.MANUEL GARCIA CIRILO COMO PARTE VENDEDORA Y COMO
COMPRADOR APPA RESIDENCIAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADO POR
INGENIERO ADRIAN GUILLERMO GONZALEZ LOZANO INSCRITO COMO SIGUE:

REGISTRADO BAJO EL No.27 VOL.48 LIBRO I SECCION PROP UNIDAD EL CARMEN
MONTERREY N.L. 14 DE MARZO DE 2007

A)NO CONTENIENDO LA ESCRITURA 9266 DERECHOS DE AGOSTADERO ,NI MEDIDAS
,SIENDO LOS MISMOS ARTICULOS Y CAPITULOS QUE EN EL PUNTO DOS .-EN LA SUPUESTA SEGUNDA
DISOLUCION NO PRESENTARON DERECHOS DE AGOSTADERO ,Y EN EL PLANO INSCRITO COMO
SIGUE :

INSCRIPCION 34 VOL.48 LIBRO 2 SECCION I PROP. UNIDAD EL CARMEN MONTERREY N.L.
08 DE MARZO DE 2007 DE LA SUPUESTA SEGUNDA DISOLUCION DE LA COMUNIDAD DE BERNABE
DE VILLARREAL.-

NO APARECE COMO POSESION RECONOCIDA POR LOS ACCIONISTAS CON DERECHOS. -NO HAY TAMBIEEN APEO Y DESLINDE DE LA COMUNIDAD. -OBSERVACION HAY UNA DIFERENCIA DE 7 DIAS ENTRE LA ESCRITURA 9266 Y EL PLANO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA SUPUESTA DISOLUCION.

SE SOLICITA LA CANCELACION DE LA ESCRITURA ANTES DESCrita POR NO CUMPLIR CON LAS LEYES DESCritAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES ASI COMO LA LEY DE COPROPIEDADES RURALES DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

CUATRO----SE ANEXA COPIA DE ACTA No.-67 DE SESION ORDINARIA DEL H.AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN NUEVO LEON, DEL DIA 26 DE OCTUBRE DEL 2006 EN DONDE REALIZARON LA AUTORIZACION DE USO DE SUELO .-HE AQUI LA GRAN IMPORTANCIA QUE TIENEN LOS REGIDORES DE QUE REALMENTE TENGAN CONOCIMIENTOS O PREPARACIONES PREVIAS DE LO BASICO DE LAS LEYES , YA QUE HAN AUTORIZADO SIN TENER EL DOCUMENTO O ESCRITURA DERECHOS DE AGOSTADERO DE LA COMUNIDAD BERNABE DE VILLARREAL DE EL CARMEN N.L. PERO EL LIC.MANUEL GARCIA CIRILO EL REPRESENTANTE LEGAL DE SOLUCIONES Y PROYECTOS , LOS SORPRENDIO, PORQUE EL COMO EXNOTARIO Y FUNCIONARIO PUBLICO EN ESE ENTONCES,.SABIA Y SABE PERFECTAMENTE LAS LEYES DE ESTE TEMA.-

CINCO -----SE LES ANEXA COPIA DE ESCRITO DE APPIA RESIDENCIALS.A.C.V. Y ACTA DE ASAMBLEA ANEXADA , QUE DICE SAN PEDRO GARZA GARCIA DE FECHA 2 DE AGOSTO 2007 DIRIGIDO A EL LIC.VICTOR GARCIA ROSALES COMO C.REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO ,EN DONDE SOLICITA EL APODERADO DE APPIA RESIDENCIAS S.A.C.V. LA INSCRIPCION DEL PLANO DEL PROYECTO DE VENTAS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RINCON DEL CARMEN , ubicado en el Municipio de El Carmen N.I.

SE SOLICITA LA CANCELACION DE LAS INSCRIPCIONES DEL PROYECTO DE VENTAS

NUEVAMENTE PERMITIERON SU INSCRIPCION , DEL FRACCIONAMIENTO AUN TENIENDO CONOCIMIENTO EL REGISTRADOR,.VICTOR GARCIA ROSALES SOBRE LAS DOS ESCRITURAS SIN DERECHOS DE AGOSTADERO , SIN MEDIDAS DESCritAS EN EL PUNTO DOS Y TRES , RECIBIDAS Y FIRMADOS PARA SU INSCRIPCION POR EL LIC.VICTOR GARCIA ROSALES ,

SE SOLICITA LAS CANCELACIONES DEL FRACCIONAMIENTO POR NO CONTENER DERECHOS DE AGOSTADERO , NO SER APLICADO POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES COMO LO DESCRIBE LA LEY DE COPROPIEDADES RURALES SE SOLICITA QUE SEA APLICADO EL ARTICULO 7 DE LA LEY DE COPROPIEDADES .

SEIS -----SE ANEXA OFICIO MCN/274/2007 EXP.NUM: 003/2006 DE PARTE DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS EL CARMEN N.L. FIRMADO POR C.CLAUDIA MA.DAVILA PIEDRA COMO RESPONSABLE DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.SE ACLARA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE QUE ME FUE PROPORCIONADO ANTE MI SOLICITUD NO APARECE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 001/2007 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE 2006.EN ESTA FECHA TODAVIA APPIA RESIDENCIAS S.A.C.V. TODAVIA NO COMPRABA A SOLUCIONES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS SA.C.V.

CONCLUSION ,APPIA RESIDENCIAS S.A.C.V. ASI COMO SOLUCIONES Y PROYECTOS S.A.C.V.NO TIENEN DERECHOS DE AGOSTADERO,situacion muy clara

ART.-2,INCISO I ART 4 INCISO I Y II ART 7

Siete -----ECOLOGIA,.HA RESULTADO EXTREMOS DE DAÑOS ECOLOGICOS ASI COMO HABITACIONAL

A)-SE LES ANEXA COPIA DE ESCRITO DE PARTE DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL DE LA UAN.L.DIRIGIDO AL MANUEL GARCIA CIRILO Y LIC.MA ESTHER GARCIA.-EN DONDE SE LE HACE ENTREGA DEL PROYECTO PH-L-10-06-177 REVISION DE ANALISIS HIDROLOGICO DEL FRACCIONAMIENTO RINCON DEL CARMEN DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2006 FIRMADO POR EL ING.A.CAVAZOS GONZALEZ DEPARTAMENTO HIDRAULICA.DESCRIBE EN SU PINTO CINCO O CONCLUSION QUE SE TENGA CUIDADOS SI TIENEN PROYECTADO REALIZAR OTRO FRAC. SOBRE LA CUENCA UNO ESO PODRIA INCREMENTAR EL ESCURRIMIENTO MAXIMO DE LAS AGUAS.

B)OFICIO MCN/025/2006, EXPEDIENTE NUM.:003 /2006 OFICIO MCN/274/2007 Y OFICIO MCN/275/2007 .-

EN NINGUNO DE LOS TRES OFICIOS DESCritos, EN EL INCISO B APARECE AUTORIZACION PARA REALIZAR RELLENOS DE MAS DE 6 METROS , CORTES DE LOMAS O MODIFICACIONES DE LAS CORRIENTES DE LAS AGUAS .-ASI COMO AUTORIZACION DE LAS DESCARGAS DE LAS AGUAS FLUVIALES AL SUPUESTO PARQUE .-NO APARECEN RECTIFICACION DE MEDIDAS NI FIRMAS DE LOS COLINDANTES ASI COMO FIRMAS AUTORIZACIONES DE LOS VECINOS POR LAS DESVIACIONES DE LAS AGUAS QUE HAN CAUSADO DAÑOS .

NO APARECE AUTORIZACION DE LA DIRECCION O COMISIONADO DE ECOLOGIA ,QUIEN DETERMINARA SI ES NECESARIO UN MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL.-

CONCLUSION

DESDE SU INICIO EXISTEN ,EXTREMOS DE IRREGULARIDADES SOBRE LA REALIZACION DEL FRACCIONAMIENTO EL RINCON DEL CARMEN, LAS ESCRITURAS ANTES DESCritAS NO TIENEN DERECHOS DE AGOSTADERO

TAMBIEN HAN CAUSADO EXTREMOS DE DAÑOS ECOLOGICOS,SIN AUTORIZACIONES REALIZARON ,CORTES DE LOMAS, RELLENOS, NO TIENEN AUTORIZACIONES PARA ,DESVIO DE LAS CORRIENTES DE LAS AGUAS, NO APARECEN FISICAMENTE LAS AREAS PARA ESCUELAS ,

A CAUSA DE LOS RELLENO , EXISTENUNDIMIENTOS,PROVOCANDO CUARTIADURAS DE LAS CASAS HABITACION, QUE DEMASIADAS DE ELLAS HAN SIDO ABANDONADAS ,AFECTANDO AL INFONAVIT ASI COMO A LOS TRABAJADORES Y EN LA PARTE DE ATRAS DEL FRACCIONAMIENTO YA ESTAN TENIENDO PROBLEMATICAS POR LAS CORRIENTES DE LAS AGUAS .-EL TERRENO EN SU ORIGEN ERA UNA CAÑADA,CON FILTRACIONES Y CON OJOS DE AGUAS .

SOBRE EL TEMA DE ECOLOGIA .-LOS QUE DEBEN DE PAGAR TODOS LOS GASTOS POR LOS DAÑOS YA CAUSADOS CON ANTERIORIDAD ASI COMO LOS ACTUALES ,Y LO QUE RESULTEN EN UN MAÑANA QUE SEA A COSTA DE APPA RESIDENCIALES S.A.C.V ., ASI COMO A SOLUCIONES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.C.V. LO QUE A EL LE CORRESPONDA Y A LAS AUTORIDADES IMPLICADAS QUE REALIZARON AUTORIZACIONES DE CONSTRUCCIONES O QUE CONSINTIERON DESDE SU INICIO TODAS LAS IRREGULARIDADES DESCritAS Y LO QUE RESULTEN .-

SE LES AGRADECE DE ANTEMANO TODAS SUS ATENCIONES SOBRE TODO LO ANTES SOLICITADO Y ES DEMASIADO IMPORTANTE REALIZAR AUDITORIAS .

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL CARMEN NUEVO LEON
PRESIDENTE MUNICIPAL
H.AYUNTAMIENTO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ESCRITO:72/2017
ASUNTO:COL.BELLA AURORA
CASO:DAÑOS

SE LES ENVIA UN CORDIAL SALUDO, Y SE LES ANEXA AL PRESENTE ESCRITO 11 COPIA DE DOS SOLICITUDES RELACIONADA CON LA COL.BELLA AURORA.Y UN OFICIO DE L DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.DE EL CARMEN N.L.

PUNTO SOLICITUD UNO : DE APROBACION DE FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS GENERALES Y PROYECTO URBANISTICO PARA EL DESARROLLO HABITACIONAL DE URBANIZACION INMEDIATA DENOMINADA BELLA AURORA.

A)EXPEDIENTE 013 /2009 No.,OFICIO MCN/OPDU/047/2009 FIRMADO POR EL EXPRESIDENTE MUNICIPAL FELIX GARZA AYALA Y EL C.EXDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS ING.MIGUEL ANGEL VILLARREAL TORRES.

B) SUPUESTAMENTE APROBADO POR EL H.AYUNTAMIENTO MEDIANTE EL ACTA DEL CABILDO NO.30 DE SESION ORDINARIA DE FECHA 05 DE DICIEMBRE 2007.

C)NO DESCRIBE EN NINGUNO DE SUS PUNTOS, LA AUTORIZACION PREVIA PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES,CORTES DE LOMAS,DEL CERRO , RELLENOS O DESVIACIONES DE LAS AGUAS, MUROS DE CONTENCION QUE HAN REALIZADO EN LA COL.BELLA AURORA. DE PARTE DE LA ADMON 2006-2009,COMO LO DESCRIBE EL ACTUAL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS EN SU OFICIO No.-MCNL/DUOP/104/2016DE FECHA PRIMERO DE JUNIO 2016 PARRAFO TRES.

PUNTO SOLICITUD DOS: APROBACION DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA EL DESARROLLO DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACION INMEDIATA DENOMINADA BELLA AURORA

A)EXPEDIENTE NUMERO 027/2009 MEDIANTE OFICIO MCN/OPDU/088/2009 SUPUESTAMENTE AUTORIZADO O APROBADO POR EL H.AYUNTAMIENTO POR MEDIO DEL ACTA DEL CABILDO NUMERO 30 DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DEL 2007.

B)INSCRITO COMO SIGUE:

REGISTRADO BAJO NO.-2 VOL.42 LIBRO 1 SECCION IV RCD UNIDAD CARMEN MONTERREY N.L. 14 DE ENERO DE 2010.-

PUNTO TRES OFICIO UNO: RELACIONADO CON EL OFICIO No.-MCNL/DUOP/2016 DE EL CARMEN N.L A 01 DE JUNIO DE 2016.-

A)NO CONCUERDA LA CONTESTACION REALIZADA POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS , CON LAS DOS SOLICITUDES, DESCRIPTAS EN LOS PUNTOS UNO Y DOS, YA QUE NINGUNA DE LAS DOS AUTORIDADES DE LAS ADMINISTRACIONES DEL 2006-2009 Y 2009-2012 DESCRIBE LA AUTORIZACION DE LAS DESVIACIONES DE LAS CORRIENTES DE LAS AGUAS O MUROS DE CONTENCION, CORTES DE LOMAS O CERRO, RELLENOS.-Y HASTA LA FECHA NO SE HA RECIBIDO ,EL TOTAL DEL EXPEDIENTES DE LA COL.BELLA AURORA.

PUNTO CUATRO: EN EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2009-2010 SE TUVO EL ACONTECIMIENTO DEL ALEX, QUE POR LAS DESVIACIONES DE LAS CORRIENTES DE LAS

AGUAS, MUROS DE CONTENSIÓN, ASI COMO POR RELLENOS, CORTES DE LOMAS Y CERRO, PROVOCARON QUE SE FORMARA UNA CATASTROFE, NO NATURAL SINO PROVOCADA. YA UN VIENDOSE LA MAGNITUD DE LA SITUACIÓN. NO REALIZARON CORRECCIONES O SUSPENSION DE LAS OBRAS, YA QUE LAS CASAS DEL FRENTE DE LA COLONIA SE ENCONTRABAN EN OBRA GRIS.-

SE SOLICITA QUE EL FRACCIONADOR, EL SUPUESTO PROPIETARIO DE LA COL. BELLA AURORA ASI COMO QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LOS DAÑOS YA OCASIONADOS, CUANDO EL ALEX, ASI COMO LOS DAÑOS DE LA LLUVIA DEL DIA 28 DE OCTUBRE DEL AÑO DE 2016,

QUE CUBRA A SU COSTA TODOS LOS DAÑOS DE LA ZONA AGUA DE AGUA DE LOS RATONES, YA QUE PUEDEN VOLVER A SUCITARSE, LA MISMA SITUACIÓN O MAS FUERTE

QUE .REALICE , A SU COSTA,.EL SUPUESTO PROPIETARIO,FRACCIONADOR O QUIENES RESULTEN CULPABLES ,QUE REALICEN TODAS LAS CORRECCIONES, PARA EVITAR FUTURAS CATASTROFES,,COMO DESCRIBE EL DIRECTOR DE DESRROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS EN SU PUNTO CUATRO,.

SOBRE MANERA, TODO SABEMOS QUE NUNCA SE DEBE DE CONSTRUIR SOBRE ARROYOS O ZONAS DE RIEGO COMO LO ESTABLECE LA LEY DE INFONAVIT,,EN DONDE DESCRIBE QUE NO SE DEBEN OTORGAR CREDITOS EN ZONAS DE RIEGO.,

PUNTO CINCO A MI CONOCER EL INFONAVIT NO REALIZA COMPRAS DE FRACCIONAMIENTOS, NI SE DEDICA A REALIZAR CONSTRUCCIONES,.SINO CREDITOS INDIVIDUALES A LOS TRABAJADORES, ACLARANDOSE DE ACUERDO A ESCRITO DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y EN SU PUNTO CUATRO,.

AGRADECiendoLES DE ANTEMANO SUS ATENCIONES , SOBRE LOS ANTES . SOLICITADO.TAMBIEN SE SOLICITA TOMAR MEDIDAS PREVENTIVAS -PARA EVITAR QUE LA HISTORIA ,SE REPITA DE IRREGULARIDADES , SOBRE ESE CONSTRUIR SOBRE LOS ARROYOS,.O EN ZONAS DE RIESGO ,COMO TAMBIEN LO REALIZARON EN EL ARROYO SAN MIGUES, QUE ESTE ES PROPIEDAD DE LA NACION,,Y ESTE SE ENCUENTRA EN LA ZONA DE BUENA VISTA.-

ACTA No. 67 SESIÓN ORDINARIA

EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN, ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS 20:00 HO CON 15 MINUTOS DEL DIA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006, REUNIDOS LA TOTALIDAD LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL R. AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2003 – 2006, EN EL SALÓN DE ACUERDOS QUE OCUPA EL BALCÓN DEL PALA MUNICIPAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL LIC. RUBÉN DARIO VILLARREAL ANDRA QUIÉN DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- I.- LISTA DE ASISTENCIA
- II.- LECTURA DE EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
- III.- INFORME DE TESORERIA
- IV.- ASUNTOS GENERALES

COMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, SE PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, ENCONTRANDOSE PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL R. AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2003 – 2006.

ACTO SEGUIDO Y EN USO DE LA PALABRA EL C. DR. ARTURO P. VILLARREL GARCÍA SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, PROCEDIÓ Y DIO LECUTRA A EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR SIENDO ESTA APROBADA EN SU TOTALIDAD.

COMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, LA C. P. GRISelda MONTEMAYOR CASTREJÓN, TESORERA MUNICIPAL, SE DISCULPA CON LOS MIEMBROS DEL R. AYUNTAMIENTO EL NO PODER PRESENTAR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE A CADA MOMENTO ESTA CAMBIANDO EL SALDO, POR LOS GASTOS QUE SE ESTAN ORIGINANDO POR CONCEPTO DE AGUINALDOS, GASTOS DE LA TOMA DE PROTESTA Y PAGOS A PROVEDORES, PERO SE COMPROMETE QUE EL DIA 30 DE OCTUBRE LE ENTREGA EL REPORTE DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE, ASÍ COMO EL SALDO FINAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN.

CONTINUANDO CON EL USO DE LA PALABRA, EL LIC. RUBÉN DARIO VILLARREAL ANDRADE, LE SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL R. AYUNTAMIENTO SU APROBACIÓN DE 3 PUNTOS PENDIENTES QUE LA CONTRALORIA EXPONE COMO OBSERVACIÓN, EN LA REVISIÓN QUE ESTA REALIZANDO; PRIMERO, ES LA APROBACIÓN DE LA CUOTA DE \$100.00 PESOS POR SEMANA, QUE SE LES COBRA A LOS NIÑOS DE GUARDERIA SEGUNDO LA APROBACIÓN DE \$20.00 PESOS, QUE SE ESTA COBRANDO EN LA ENTRADA A EL PARQUE RECRETIVO “LAGUNA DE SAN MIGUEL”, LO ANTERIOR COMENTA EL SR. ALCALDE QUE FUE DEBIDO A QUE SE ADQUIRIÓ UN EQUIPO NUEVO DE BOMBEO CON UN COSTO APROXIMADO DE \$80,000.00 PESOS, Y FUÍ NECESSARIO AUMENTAR LA CUOTA DE ENTRADA PARA CUBRIR ESTE GASTO; TERCERO CONTINUA DICIENDO EL SR. ALCALDE APROBAR QUE AL MERCADITO QUE SE ENCUENTRA EN EL INFONAVIT SE LE COBRAN \$ 100.00 PESOS MENSUALES

LO ANTERIOR DEBIDO A QUE EL MERCADITO ES MUY CHICO ADEMÁS YA SE TIENE MUCHO TIEMPO COBRANDO ESA CANTIDAD.

REVISADO Y ANALIZADO LO ANTERIOR, LOS MIEMBROS DEL R. AYUNTAMIENTO APRUEBAN LA CUOTA DE \$100.00 PESOS POR SEMANA QUE SE LE COBRAN A LOS NIÑOS DE GUARDERIA, ASÍ COMO LA CUOTA QUE SE ESTABLECIO DE \$ 20.00 PESOS LA ENTRADA AL PARQUE RECREATIVO "LAGUNA DE SAN MIGUEL", DEL MISMO MODO APRUEBAN EL COBRO DE \$ 100.00 MENSUALES AL MERCADITO QUE SE INTALA LOS SABADOS EN LA COL. INFONAVIT FUNDADORES DE LA CROC.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DIA Y EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. RUBÉN DARIO VILLARREAL ANDRADE, AGRADECE LA PRESENCIA EN ESTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DEL LIC. MANUEL GARCÍA CIRILO, REPRESENTANTE DE EL FRACC. "RINCÓN DEL CARMEN", QUIÉN A SU VEZ, LE CEDE EL USO DE LA PALABRA EL SR. ALCALDE A FIN DE QUE PRESENTE LOS ESTUDIOS Y REQUISITOS A LOS QUE SE HABIA CONDICIONADO POR PARTE DE ESTA AYUNTAMIENTO, PARA PODER AUTORIZAR EL USO DEL SUELO DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO "RINCÓN DEL CARMEN".

LA SOLICITUD POR PARTE DEL R. AYUNTAMIENTO, CONSISTÍA EN QUE SE REALIZARA UN NUEVO ESTUDIO HIDRÓLOGICO O BIEN QUE UNA INSTITUCIÓN COMO LA U. A. N. L. RATIFICARA EL ESTUDIO PRESENTADO POR CONSTRUCCIONES LOS ENCINOS, S. A. DE C. V.

EN USO DE LA PALABRA EL LIC. MANUEL GARCÍA CIRILO, REPRESENTANTE DE ESTE FRACCIONAMIENTO, HACE ENTREGA A LOS MIEMBROS DEL R. AYUNTAMIENTO LOS ESTUDIOS REALIZADOS POR LA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS, U.A.N.L. Y COMENTA QUE UNA DE LAS OBSERVACIONES QUE SE RELIZARON DE PARTE DE ESTA INSTITUCIÓN ES QUE EN LA AVENIDA PRINCIPAL DEL FUTURO DESARROLLO SE HAGA UN CANAL PARA LA FLUIDES DE EL AGUA, ESTO PENSANDO EN UN FUTURO DESARROLLO MAS HACIA EL NORTE.

UNA VEZ REVISADOS DETENIDAMENTE LOS ESTUDIOS PRESENTADOS POR EL REPRESENTANTE DE EL FRACC. RINCÓN DEL CARMEN", Y EL HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL, LOS MIEMBROS DEL R. AYUNTAMIENTO APRUEBAN POR UNÁNIMIDAD LA LICENCIA DEL USO DEL SUELO, FACTIBILIDAD Y LINIAMIENTOS, PROYECTO EJECUTIVO Y URBANISTICO DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN INMEDIATA "RINCON DEL CARMEN", UBICADO EL LA CARRETERA A SALINAS VICTORIA, A LA ALTURA DE LA "Y" GRIEGA EN EL LUGAR CONOCIDO COMO EL TEMPORAL.

CONTINUANDO CON EL USO DE LA PALABRA EL LIC. RUBÉN DARIO VILLARREAL ANDRADE, SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL R. AYUNTAMIENTO SU AUTORIZACIÓN

A CONTINUACIÓN HACE USO DE LA PALABRA LA SEXTA REGIDORA C. ANGÉLIC GUTIÉRREZ BENAVIDES Y MANIFIESTA NO ESTAR DE ACUERDO

DEL MISMO MODO HACE USO DE LA PALABRA LA CUARTA REGIDORA C. EV. ANDREA SANDOVAL VILLARREAL, Y MANIFIESTA NO ESTAR DE ACUERDO CON LA PERMUTA.

Y POR ÚLTIMO HACE USO DE LA PALABRA EL PRIMER REGIDOR C. LIC. JUAN MANUEL GARCÍA GONZÁLEZ, Y MANIFIESTA NO ESTAR DE ACUERDO EN DESASERCE DE TERRENOS.

POR LO ANTERIOR CON 5 VOTOS EN CONTRA Y 2 A FAVOR.

ESTE REPUBLICANO AYUNTAMIENTO NO APRUEBA LA PERMUTA DEL TERRENO UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL, POR LA PAVIMENTACIÓN DE LA COL FRANCISCO I. MADERO DE ESTE MUNICIPIO.

CONTINUANDO CON EL USO DE LA PALABRA EL LIC. RUBÉN DARIO VILLARREAL ANDRADE, LES SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL R. AYUNTAMIENTO SU AUTORIZACIÓN PARA QUÉ CON LOS RECURSOS DEL PAGO DE ISAI (IMUESTA SOBRE LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES), DE EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA, QUE EN ESTOS DIAS ESTA POR REALIZARCE, QUE MAS O MENOS CORRESPONDEN ALREDEDOR DE UNOS \$ 500,000.00 PESOS..

SE REALICE CON ESTOS RECURSOS LA CONSTRUCCIÓN DE UN GIMNASIO - AUDITORIO EN LA ESCUELA SECUNDARIA MARCELINO VILLARREAL, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DEL AREA CÍVICA DE ESTA ESCUELA Y DEL MISMO MODO ETIQUETAR ESTOS RECURSOS QUE ENTREN POR ESTE CONCEPTO DE ISAI DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y EN CASO DE QUE EXISTA ALGÚN EXCEDENTE, EQUIPAR LAS MISMAS INSTALACIONES.

LA ANTERIOR SOLICITUD HECHA POR EL SEÑOR ALCALDE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL R. AYUNTAMIENTO 2003 - 2006, EXPRESANDO LO SIGUIENTE:

EN USO DE LA PALABRA LA TERCER REGIDORA, C. EVA ANDREA SANDOVAL VILLARREAL, SI ESTA DE ACUERDO EN ETIQUETAR LOS RECURSOS PARA LA OBRA DEL GIMNASIO - AUDITORIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA MARCELINO VILLARREAL.

EL SÍNDICO MUNICIPAL C. AURELIANO GONZÁLEZ DELGADO, SI ESTA DE ACUERDO

PARA REALIZAR UNA PEMUTA DEL TERRENO DEL PARQUE INDUSTRIAL, QUE SE LE HABIA APROBADO PARA SU VENTA A UNOS EMPRESARIOS PERUANOS; PERO COMO ESTOS EMPRESARIOS NO SE INTERESARÓN, SURGE UNA OPORTUNIDAD DE PERMUTAR ESTE TERRENO POR PAVIMENTACIÓN, ACORDONADO DE CALLES ETC DE TODA LA COLONIA FRANCISCO I. MADERO, EN DONDE EXISTE DRENAJE SANITARIO; Y CONSIDERANDO QUE ES UN COMPROMISO QUE ADQUIRÍ - CONTINUANDO EL SR. ALCALDE - CON TODOS LOS VECINOS DE ESTA COLONIA; POR TAL MOTIVO LES PIDE A LOS MIEMBROS DEL R. AYUNTAMIENTO SU APROBACIÓN PARA REALIZAR LA PERMUTA CORRESPONDIENTE CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA INTERESADA EN ADQUIRIR EL TERRENO Y ELLOS PAVIMENTAN LAS CALLES DE ESTA COLONIA Y DE ESTA MANERA CUMPLIR CON UN COMPROMISO ADQUIRIDO AL INICIO DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

LA ANTERIOR SOLICITUD HECHA POR EL LIC. RUBÉN DARIO VILLARREAL ANDRADE, SE SOMETE A VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO MANIFESTANDO CADA UNO LO SIGUIENTE:

EN USO DE LA PALABRA EL PRIMER REGIDOR LIC. JUAN MANUEL GARCÍA GONZÁLEZ, MANIFIESTA QUE YA TIENE LA DECISIÓN, PERO QUE NO DA SU VOTO PARA NO INFLUENCIAR EN LA DECISIÓN DE LOS DEMAS COMPAÑEROS DEL CABILDO.

ACTO SEGUIDO EN USO DE LA PALABRA EL SEGUNDO REGIDOR C. JORGE LUIS VILLARREAL GARZA, CONSIDERA QUE NO SERÍA MUY CONVENIENTE DESACERSE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL PARA REALIZAR UNA OBRA DE PAVIMENTACIÓN; QUE SERÍA MAS CONVENIENTE QUE ESTA OBRA SE REALIZARA CON RECURSOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

POR LO ANTERIOR NO ESTA DE ACUERDO EN LA PERMUTA DEL TERRENO, PERO SI EN LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN.

A CONTINUACIÓN HACE USO DE LA PALABRA EL QUINTO REGIDOR C. DAVID JAVIER SALGADO ARRIAGA, Y MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO CON LA PERMUTA DEL TERRENO PARA REALIZAR LA PAVIMENTACIÓN

HACE USO DE LA PALABRA EL CUARTO REGIDOR, C. JUAN MANUEL FLORES ABUNDIS Y ESTA DE ACUERDO CON LA PERMUTA.

EN USO DE LA PALABRA EL SÍNDICO MUNICIPAL C. AURELIANO GONZÁLEZ DEGADO, NO ESTA DE ACUERDO CON LA PERMUTA, PERO SI ESTA DE ACUERDO CON LA PAVIMENTACIÓN

EL. LIC. JUAN MANUEL GARCÍA GONZÁLEZ, PRIMER REGIDOR, NO ESTA DE ACUERDO POR LOS ANTECEDENTES DEL TERRENO DEL QUE SE VA A PAGAR EL ISAI

EL C. JORGE LUIS VILLARREAL GARZA, SEGUNDO REGIDOR, SI ESTA DE ACUERDO EN ETIQUETAR LOS RECURSOS PARA LA OBRA DE LA SECUNDARIA.

EL C. JUAN MANUEL FLORES ABUNDIS CUARTO REGIDOR, SI ESTA DE ACUERDO.

EL C. DAVID JAVIER SALGADO ARRIAGA, QUINTO REGIDOR, SI ESTA ACUERDO Y LA SEXTA REGIDORA, C. ANGÉLICA GUTIÉRREZ BENAVIDES, SI ESTA DE ACUERDO CON ETIQUETAR LOS RECURSOS, PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA EN MENCIÓN.

POR LO TANTO CON 6 VOTOS A FAVOR Y 1 EN CONTRA; LOS MIEMBROS DEL R. AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2003 – 2006, APRUEBAN QUE CON LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR CONCEPTO DE ISAI DE EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA, SE REALICE LA CONSTRUCCIÓN DE UN GIMNASIO – AUDITORIO EN LA ESCUELA SECUNDARIA MARCELINO VILLARREAL, ASÍ MISMO ETIQUETAR ESTOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA OBRA, DEL MISMO MODO EN CASO DE QUE EXISTA ALGÚN EXCEDENTE DE RECURSOS QUE SE APLIQUEN ELLA AMPLIACIÓN DEL AREA CÍVICA, ASÍ COMO EN EL EQUIPAMIENTO DEL MISMO.

CONTINUANDO CON EL USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. RUBÉN DARÍO VILLARREAL ANDRADE, LES SOLICITA A LOS MIEMBROS DEL R. AYUNTAMIENTO QUE LAS DEMANDAS LABORALES HECHAS POR YADIRA GARCÍA ESCALANTE, ASÍ COMO MATILDE GARCÍA ESCALANTE SEAN TURNADAS AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y AL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO, Y PARA CONSTANCIA MANIFIESTO QUE NO SE DESPIDIÓ NI POR EL SUSCITO NI POR EL AYNTAMIENTO A PERSONA ALGUNA.

UNA VEZ ANALIZADO LO ANTERIOR LOS MIEMBROS DEL R. AYUNTAMIENTO APRUEBAN QUE ESTOS EXPEDIENTES SEAN TURNADOS AL H. CONGRESO, ASÍ COMO AL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO.

ASÍ MISMO EN RELACIÓN A LA DEMANDA LABORAL DE LOS SEÑORES, PEDRO MANUEL RODRÍGUEZ GOMEZ, JOAQUIN MATA ESCOBEDO, MANUEL AMARO DE LA ROSA, JUAN CASTILLO MARTÍNEZ Y ROLANDO GRIMALDO MARTÍNEZ, POR ACUERDO DE ESTA AYUNTAMIENTO ESTE EXPEDIENTE SE PASARÁ AL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO Y SE APRUEBA LO CONDUCENTE UNA VEZ QUE SE DEN POR NOTIFICADOS DE LOS INSTRUCTIVOS QUE OBRAN EN SOBRES CERRADOS.

CONTINUANDO CON EL USO DE LA PALABRA EL SR. ALCALDE, DÁ LECTURA A UN OFICIO ENVIADO POR EL SR. MAURO CARDONA, REPRESENTANTE DE LA UNION DE COMERCIANTES “LUCIO CABANAS” EN DONDE SOLICITAN PERMISO PARA INSTALAR UN MERCADITO.

LA ANTERIOR SOLICITUD SE TURNA A LA COMISIÓN DE COMERCIO PARA SU ESTUDIO Y ANALISIS YA QUE ESTA SOLICITUD NO CUENTA CON EL DOMICILIO DONDE SE PIENSA INSTALAR EL MERCADITO.

CONTINUANDO EN ASUNTOS GENERALES PIDE Y HACE USO DE LA PALABRA EL SÍNDICO MUNICIPAL C. AURELIANO GONZÁLEZ DELGADO, Y MANIFIESTA QUE EN

LA JUNTA PASADA SE DIJO QUE SE MANDARA UN OFICIO A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS AGRARIOS, PARA VER LO RELACIONADO CON EL FRACCIONAMIENTO GANADERO.

Y EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR COMENTA EL SÍNDICO C. AURELIANO GONZALEZ DELGADO, SE ENVÍO UN OFICIO A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS AGRARIOS QUE DICE LO SIGUIENTE:

EL OFICIO VA DIRIGIDO AL DIRECTOR DE ASUNTOS AGRARIOS DEL ESTADO LIC. ARNOLDO RAMOS SALAZAR Y DICE LO SIGUIENTE:

AURELIANO GONZÁLEZ DELGADO, SÍNDICO PRIMERO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EN EL CARMEN, NUEVO LEÓN, ADMINISTRACIÓN 2003 – 2006; ANTE USTED CON EL DEBIDO RESPETO EXPCNGO LO SIGUIENTE:

SOLICITO SU VALIOSA COLABORACIÓN PARA QUE PERSONAL TÉCNICO A SU DISPOSICIÓN REALICE UN APEO Y DESLINDE EN DONDE SE UBIQUEN FISICA Y MATERIALMENTE EL TERRENO QUE AMPARA LA ESCRITURA PÚBLICA INSCRITA BAJO EL NÚMERO 32, VOL. 8, LIB. 1, SECCIÓN I, UNIDAD EL CARMEN DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1976 POR SER PROPIEDAD MUNICIPAL, ASÍ MISMO DE LOS TERRENOS QUE AMPARAN LOS DECRETOS NOS. 135 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 6 DE JUNIO DE 1964, RELACIONADO AL DECRETO DE FECHA 26 DE JULIO DEL 2004 PUBLICADO EN ESTA FECHA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR EL GOBERNADOR C. LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, EN DONDE SE EXPIDIÓ EL DECRETO PARA LA CREACIÓN DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, Y AL EFECTO LE INFORMO QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE ACORDÓ SE ENVIARA A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS AGRARIOS DEL ESTADO, PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCIÓN LO ANTERIOR PARA DAR SOLUCIÓN A LA CONTROVERSIYA SOBRE UN BIÉN INMUEBLE QUE SE UBICARA AL NORTE DE LA CABECERA MUNICIPAL CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO GANADERO CHIIPINQUE.

SE ANEXAN COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE CABILDO COMO ANTECEDENTES A DICHO FRACCIONAMIENTO, DESDE SU CREACIÓN EN EL AÑO DE 1991.

CONTINUANDO CON EL USO DE LA PALABRA EL SÍNDICO MUNICIPAL C. AURELIANO GONZÁLEZ DELGADO, COMENTA QUE YA NO HAY TIEMPO PARA UN ESTUDIO A

FONDO DE ESTA SITUACIÓN POR LO QUE SUGIERE QUE LA PRÓXIMA ADMINISTRACIÓN LE DE SEGUIMIENTO A ESTA CONTROVERSIAS.

CONTINUANDO CON EL USO DE LA PALABRA EL C. SÍNDICO MUNICIPAL C. AURELIANO GONZÁLEZ DELGADO, SE DIRIGE A LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO EXponiendo A TRAVÉS DE UN ESCRITO LO SIGUIENTE PARA SU APROBACIÓN:

EN BASE A DESCONOCER LOS ANTECEDENTES DEL PREDIO CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO GANADERO CHIPINQUE Y DEL ACUERDO TOMADO EN JUNTA DE CABILDO EL DIA 22 DE MARZO DE 1995, EN DONDE SE DESCONOCEN LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA ADMINISTRACIÓN 89 - 91, Y QUE SE RETOMÓ EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 10 DE LA ADMINISTRACIÓN 94 - 97 SIENDO EL ALCALDE EL DR. ARTURO P. VILLARREAL GARCÍA: ASÍ COMO LOS DEMÁS ANTECEDENTES, DESCONOSCO Y ME RETRACTO EN FORMA ABSOLUTA DE TODOS MIS ACUERDOS TOMADOS, ASÍ COMO EN DOCUMENTOS QUE SELLE Y FIRME CON RESPECTO A ESTE ASUNTO.

LO ANTERIOR LO MANIFIESTO DE ACUERDO AL CAPÍTULO VIII DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, ARTÍCULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; FUNGIENDO UN SERVIDOR COMO SÍNDICO MUNICIPAL DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN 2003 -2006.

EL CARMEN, NUEVO LEÓN A LOS 26 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2006.

LO ANTERIOR SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL R. AYUNTAMIENTO, APEGADO AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN DONDE DICE: QUE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, PLENAMENTE JUSTIFICADAS Y CON ESTRICTO APEGO A DERECHO, LOS ACUERDOS DE AYUNTAMIENTO PUEDEN REVOCARSE POR EL VOTO DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS.

ANALIZADO LO ANTERIOR LOS MIEMBROS DEL R. AYUNTAMIENTO ESTAN TOTALMENTE DE ACUERDO EN LA RESOLUCIÓN TOMADA POR EL SÍNDICO MUNICIPAL C. AURELIANO GONZÁLEZ DELGADO Y APRUEBAN EN SU TOTALIDAD LA DESICIÓN TOMADA POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, EL DE DESCONOCER Y RETRACTARSE DE TODOS LOS ACUERDOS TOMADOS, ASÍ COMO TODO LO RELACIONADO CON RESPECTO AL FRACCIONAMIENTO GANADERO CHIPINQUE.

CONTINUANDO CON ESTE MISMO ASUNTO, LA SEXTA REGIDORA, C. ANGÉLICA GUTIERREZ BENAVIDES, LES COMUNICA A LOS MIEMBROS DEL R. AYUNTAMIENTO QUE ELLA TAMBÉN LE ENVÍÓ UN OFICIO AL DIRECTOR DE ASUNTOS AGRARIOS, EN DONDE LE SOLICITA UNA INVESTIGACIÓN A QUIÉN CORRESPONDA, CON RESPECTO A LA POSESIÓN DE PEQUEÑOS GANADEROS, YA QUE ESTO HA SIDO MOTIVO DE

CONTROVERSIAS ENTRE VECINOS Y REVISADOS LOS ARCHIVOS NO SE CUENTA CON AUTORIZACIÓN DE NINGUNA DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL, H. CONGRESO, MUNICIPAL, NI TAMPOCO SE CUENTA CON UN PLANO DE DICHAS POSESIONES.

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DÁ POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS 23:00 HORAS CON 15 MINUTOS DE DIA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006, FIRMANO DE CONFORMIDAD LA PRESENTE ACTA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

AÑO: 2017

EXPEDIENTE: 10878/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE.- DIP: JOSÉ LUIS SANTOS MARTINEZ

ASUNTO RELACIONADO.- PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR MODIFICACION DE LAS FRACCIONES I Y II ASI COMO LA ADICION DE UNA FRACCION, TODAS DEL ARTICULO 19 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 09 de Mayo del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



**C. DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

El suscrito, Diputado José Luis Santos Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como en los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a presentar la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por modificación de las fracciones I y II así como la adición de una fracción, todas del artículo 19 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León**, y sirve de sustento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de Cádiz de 1812, fue el primer ordenamiento el cual dedicó varios artículos de su texto para precisar **al municipio**. En las constituciones federales de 1824 y 1857 también se estableció reglamentación referente al municipio en las que **se destaca el municipio como materia de competencia estrictamente local**.

Posteriormente en 1910 los líderes del movimiento revolucionario tomaron la bandera de la liberación de las jefaturas políticas y el **reconocimiento del municipio libre**, que en tiempo del Porfiriato se habían visto prácticamente sometidos al gobierno central. Lo que se pretendía con esto era **el reconocimiento de la autonomía política del municipio**, mediante la elección popular y directa de los ayuntamientos, y el *iniciativa a la Ley de Gobierno Municipal, reducción de Regidores.*



otorgamiento de **recursos para la hacienda municipal**, reivindicada por el Constituyente como la base del sistema democrático mexicano y sentando las bases de **la libertad municipal**, en la que cada municipio debía estar **administrado por un ayuntamiento** de elección popular directa, y no existiera ninguna autoridad intermedia entre el municipio y el estado.

Asimismo, se estableció la administración del municipio libre en donde cada municipio sería gobernado por un ayuntamiento integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos determinados por la ley.

En la actualidad el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que el Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

En este contexto, la Ley que determina el número de miembros que conforman el Ayuntamiento, es la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, específicamente en su numeral 19, que a la letra cita:

ARTÍCULO 19.- *Para determinar el total de miembros del Ayuntamiento se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, tomando como base el número de habitantes del último censo de población, de acuerdo a lo siguiente:*

I. En los Municipios cuya población no exceda de doce mil habitantes, habrá un Presidente Municipal, el Síndico Municipal, cuatro Regidores de mayoría relativa y los Regidores de representación proporcional que correspondan;

II. En los Municipios cuya población exceda de doce mil habitantes pero que sea inferior a cincuenta mil, habrá un Presidente Municipal, dos Síndicos, seis

iniciativa a la Ley de Gobierno Municipal, reducción de Regidores.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
A. A. L. (GRUPO LEGISLATIVO)
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



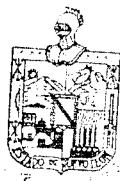
Regidores de mayoría relativa y los Regidores de representación proporcional que correspondan; y

III. En los Municipios cuya población sea superior a cincuenta mil habitantes, habrá un Presidente Municipal, dos Síndicos y los siguientes Regidores: en el caso de mayoría relativa, seis Regidores más uno por cada cien mil habitantes o fracción que exceda de dicha cifra; y en el caso de los Regidores por representación proporcional, los que correspondan.

Actualmente existen 25 municipios cuya población no excede de los siete mil habitantes según datos de la encuesta intercensal 2015 del INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), como se muestra en la siguiente tabla:

Clave del Municipio	Nombre del Municipio	Población en 2015
1	Abasolo	2 639
2	Agualegas	2 439
3	Bustamante	3 977
4	Cerralvo	7 757
5	China	10 835
6	Doctor Coss	1 632
7	Doctor González	2 861
8	General Bravo	5 470
9	General Treviño	1 044
10	General Zaragoza	6 011
11	Higueras	1 511
12	Huálabuises	6 921
13	Iturbide	3 571
14	Lampazos de Naranjo	5 238
15	Los Aldamas	1 292
16	Los Herreras	1 764
17	Los Ramones	4 469
18	Mariá	5 640
19	Melchor Ocampo	955
20	Mier y Noriega	6 936
21	Mina	5 126
22	Paras	971

Iniciativa a la Ley de Gobierno Municipal, reducción de Regidores.



IV. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Proposición de la Comisión de Gobernación y Justicia



23	Ravines	2 640
24	Vallecillo	1 612
25	Villaldama	4 080

De los datos anteriores podemos observar que estos 25 municipios, sus Ayuntamientos están conformado actualmente por un Presidente Municipal, un Síndico y cinco Regidores de mayoría relativa y dos Regidores de Representación Proporcional para el periodo 2015-2018, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el portal de internet de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León.¹

Ahora bien, consideramos que en algunos municipios es excesivo el número de miembros que integran el Ayuntamiento, es por ello que proponemos una reducción en el número de regidores de mayoría relativa y por ende los de representación proporcional, para que exista una representación acorde con el número de habitantes de cada uno de los municipios.

El Partido Acción Nacional comprometido con el clamor ciudadano, sabe que uno de los principales problemas que enfrenta el Estado, es el quebranto en las finanzas municipales y atendiendo a estas necesidades es que presentamos la presente propuesta de modificación a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Es de señalar que, con la reducción de Regidores, se busca la reamortización en el gasto corriente, con la finalidad generar un mejor uso y aprovechamiento de los

¹ <http://www.cee-nl.org.mx/pe/2014-2015/documentos/regidores-representacion-proporcional.pdf>,
<http://www.cee-nl.org.mx/pe/2014-2015/documentos/regidores-por-mayoria.pdf>

Proposición de la Comisión de Gobernación y Justicia
Iniciativa a la Ley de Gobierno Municipal, reducción de Regidores.



recursos municipales; es decir, que los recursos que no se eroguen por el pago de remuneraciones a Regidores, puedan aplicarse a servicios que traigan un beneficio tangible para los habitantes en general.

Como es sabido, en Nuevo León la mayor población se encuentra concentrada en el área metropolitana de Monterrey; por lo que proponemos que los municipios cuya población no exceda de los siete mil habitantes, se encuentren conformados por un Presidente Municipal, un Síndico, dos Regidores de mayoría relativa y Regidores de Representación Proporcional que correspondan.

Por todo lo anteriormente expuesto, acudimos a esta Soberanía a fin de proponer el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona una fracción I, recorriéndose las actuales en forma subsecuente y se modifica la fracción II, todas del artículo 19 de la Ley Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19. - Para determinar el total de miembros del Ayuntamiento se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, tomando como base el número de habitantes del último censo de población, de acuerdo a lo siguiente:

I. En los municipios cuya población no exceda de **siete mil** habitantes, habrá un Presidente Municipal, el Síndico Municipal, dos Regidores de mayoría relativa y los Regidores de representación proporcional que correspondan;

iniciativa a la Ley de Gobierno Municipal, reducción de Regidores.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
CONGRESO LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



- II.- En los Municipios cuya población **exceda de siete mil habitantes pero que sea inferior a doce mil habitantes**, habrá un Presidente Municipal, el Síndico Municipal, cuatro Regidores de mayoría relativa y los Regidores de representación proporcional que correspondan;
- III. En los Municipios cuya población exceda de doce mil habitantes pero que sea inferior a cincuenta mil, habrá un Presidente Municipal, dos Síndicos, seis Regidores de mayoría relativa y los Regidores de representación proporcional que correspondan; y
- IV. En los Municipios cuya población sea superior a cincuenta mil habitantes, habrá un Presidente Municipal, dos Síndicos y los siguientes Regidores: en el caso de mayoría relativa, seis Regidores más uno por cada cien mil habitantes o fracción que exceda de dicha cifra; y en el caso de los Regidores por representación proporcional, los que correspondan.

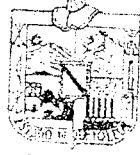
TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a 09 de mayo del 2017.

ATENTAMENTE,

C. DIPUTADO LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 1564/2017
Expediente Núm. 10878/LXXIV

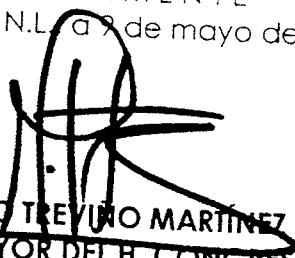
C. Dip. José Luis Santos Martínez
Integrante del Grupo Legislativo del Partido
Acción Nacional de la LXXIV Legislatura
Presente.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a las fracciones I y II y adición de una fracción al Artículo 19 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L. a 9 de mayo de 2017


MARIO TREVINO MARTINEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN

